

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, COMERCIO Y EMIGRACIÓN Y EL CLÚSTER DE LA COMUNICACIÓN DE GALICIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MARKETING Y COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD EMPRENDEDORA, INTEGRADOS EN EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN, EMPRENDIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO E INNOVACIÓN PARA EL EMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALICIA

REUNIDOS

De una parte, José González Vázquez, consejero de Empleo, Comercio y Emigración, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 44/2024, de 14 de abril, por el que se nombran los titulares de las consejerías de la Xunta de Galicia (DOG núm. 73, de 14 de abril), en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia.

De otra parte, Marta Carmen Ferro Morado, actuando en nombre y representación del Clúster de la Comunicación de Galicia, con NIF G70115282, en calidad de presidenta del mismo.

Las dos partes, que intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para actuar en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas,

EXPONEN

1. La Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, del Estatuto de Autonomía para Galicia, en su artículo 29, le atribuye a la Comunidad Autónoma, en concordancia con el artículo 149.1.7 de la Constitución Española, la competencia para la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, asumiendo las facultades, funciones y servicios correspondientes a este ámbito.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 147/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Comercio y Emigración (DOG núm. 101, de 27 de mayo), a esta Consejería le corresponden, entre otras competencias, proponer, diseñar, coordinar y ejecutar las directrices generales del Gobierno en el ámbito laboral y del

empleo, que engloba, entre otras, las competencias en materia de políticas activas de empleo, emprendimiento, empleo autónomo, cooperativas y otras entidades de economía social, formación para el empleo, orientación y colocación, intermediación laboral, así como política laboral, relaciones laborales, seguridad y salud laboral y responsabilidad social empresarial.

Conforme el artículo 19 de lo dicho Decreto 147/2024, como órgano superior de la Consejería de Empleo, Comercio y Emigración, le corresponde a la Secretaría General de Empleo y Relaciones Laborales la dirección, coordinación, control y ejecución de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de apoyo, fomento y mantenimiento del empleo, trabajo autónomo, cooperativas y economía social, apoyo a la integración laboral de las personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad y formación profesional para el empleo en toda su extensión; la dirección de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de emprendimiento y la coordinación de las atribuidas a otros órganos, así como la promoción de políticas públicas y programas que impulsen, promocionen y apoyen la cultura emprendedora; la dirección y gestión de las funciones atribuidas a la Consejería en materia de fomento del empleo en colaboración con las administraciones e instituciones públicas y con entidades sin ánimo de lucro.

Tal y como establece el artículo 43 del Decreto 147/2024, la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, como órgano de dirección directamente dependiente de la Secretaria General de Empleo y Relaciones Laborales, asumirá, entre otras funciones, las competencias de apoyo al emprendimiento durante todas las fases de la actividad emprendedora, tanto las actuaciones necesarias para el comienzo de la actividad como su realización efectiva posterior, e incluirá la implementación y mantenimiento, con servicios de asesoramiento, mentoría (mentoring), así como de apoyo económico o de otra índole, al crecimiento y el mantenimiento del empleo, y cuantas funciones le sean atribuidas por parte de la persona titular de la Secretaría General y, en particular, la coordinación con las restantes direcciones generales de la Consejería, así como con los otros centros directivos u organismos de la Comunidad Autónoma en todo cuanto se trate de actuaciones vinculadas al emprendimiento, crecimiento y mantenimiento de empleo. En la misma línea, esta Dirección General asume la colaboración y la coordinación de las diferentes actuaciones con otros agentes territoriales, organismos, instituciones públicas y privadas de ámbito nacional, autonómico y local vinculadas o que realicen actividades de fomento al emprendimiento y apoyo al empleo. Polo tanto, con carácter general, se encarga de apoyar y promover cualquiera tipo de actividad que contribuya al emprendimiento en Galicia.

2. En las sociedades avanzadas, constituye un objetivo prioritario de la agenda pública el impulso

de proyectos territoriales que faciliten la transformación productiva, aborden el reto demográfico y promuevan la creación de empleo que contribuya a fijar población, especialmente en el ámbito rural y en sus pequeños municipios, dinamizadores del desarrollo local sostenible.

Por este motivo, la Xunta de Galicia tiene como uno de sus principales objetivos el impulso de medidas para fomentar el emprendimiento y apoyar a las personas emprendedoras como agentes dinamizadores de la economía en la Comunidad Autónoma, dada su contribución esencial a la generación de riqueza y empleo.

De esta apuesta de la Xunta por las iniciativas en materia de emprendimiento resultó el

reconocimiento de Galicia como Región Emprendedora Europea 2025, otorgado por el Comité Europeo de las Regiones. Este premio implica un estímulo para avanzar en una mayor equidad territorial, en el impulso de iniciativas emprendedoras en la Galicia no urbana, en la diversificación de las actividades económicas que se desarrollan en este contorno y en el fortalecimiento de la colaboración del ecosistema emprendedor.

La Consejería de Empleo, Comercio y Emigración viene desplegando, desde el año 2022 y por todo el territorio gallego, la Red de Polos de emprendimiento y apoyo al empleo de Galicia, nos que se desarrollan actuaciones de incubación de proyectos de emprendimiento y formación dirigida a personas emprendedoras, con un apoyo personalizado para acompañar e impulsar proyectos, reforzando las oportunidades de mejora y tejiendo en el territorio una red de intercambio de conocimientos y experiencias, a través de sinergias de colaboración y ayuda mutua entre las personas emprendedoras, que redunda en el empoderamiento, la valorización del rural, la innovación, la sostenibilidad y el compromiso con el territorio.

Dicha Red está formada por quince polos de emprendimiento y apoyo al empleo, situados en los ayuntamientos de Coristanco, Ferrol, Melide, A Fonsagrada, Friol, Mondoñedo, Monforte de Lemos, Sarria, Baños de Molgas, O Barco de Valdeorras, O Carballiño, Verín, Porriño, Silleda y Vilanova de Arousa. La Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social asume la gestión directa e indirecta y la coordinación de la Red de Polos de emprendimiento y apoyo al empleo de Galicia.

3. El instrumento financiero NEXT GENERATION EU, aprobado por el Consejo Europeo el 21/07/2020, incluye como elemento central el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los estados miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, frente las consecuencias económicas y sociales derivadas de

la pandemia de la Covid-19, permitiendo llevar a cabo reformas tanto a nivel nacional como en cogobernanza con las comunidades autónomas con competencias transferidas. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para España (PRTR) acordado por el Consejo de Ministros, fue aprobado por la Comisión Europea de fecha 16/06/2021.

Dentro de este plan y, en concreto, en la política de palanca VIII, la Inversión 5 (objetivo CID 347 de implantación de la red de centros públicos de orientación, emprendimiento, acompañamiento e innovación para el empleo) se refiere a la Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo, y se encuadra en la componente 23: Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo, en el marco de las reformas para impulsar las políticas activas de empleo. Así, con el objeto de disponer de un sistema de orientación, emprendimiento, acompañamiento e innovación para el empleo que actúe de forma coordinada en el territorio nacional, se firmó un protocolo para la creación de una Red de Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo que se incluye en el proyecto C23.I05.P01 financiado con fondos NEXT GENERATION EU.

La finalidad de esta red de centros es la de servir de espacio para impulsar proyectos innovadores que reduzcan el desempleo, fomenten la inserción laboral, el empleo de calidad y el apoyo a las personas emprendedoras y, en suma, contribuyan a reforzar la colaboración entre el Estado y las comunidades autónomas en una mayor vinculación entre sus políticas activas y de promoción al empleo, prestando un servicio de acompañamiento en el ciclo vital de los proyectos empresariales. La red de centros que instrumentaliza esos objetivos (Red CUELE) estará formada por un total de 20 centros: un centro por Comunidad autónoma, un por Ciudad autónoma y uno de carácter estatal.

Las actividades de la Red de COE se establecen en el Programa Anual de Trabajo (PAT) de cada uno de los centros, en el que se determina el alcance y las características de los trabajos a desarrollar para dar respuesta a las funciones asignadas en el artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por lo que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, y entre las que destaca el diseño de modelos de emprendimiento y aplicación de proyectos piloto (artículo 88.1, letra d).

En la propuesta del Programa anual de Trabajo del COE Galicia para el año 2026 está incluida la acción COEGAL26d18 definida como Programas de acciones transversales y de capacitación en distintas herramientas que favorezcan la empleabilidad y la iniciativa emprendedora, que agruparía una serie de actividades orientadas a mejorar la busca de empleo y a promover y

suministrar proyectos empresariales. Dentro de estas actividades tiene cabida la prestación de servicios de marketing y comunicación por parte de profesionales del sector y dirigidos a personas emprendedoras como diseño de imagen corporativa, páginas web, investigación de mercado, publicidad, estrategia creativa, servicios de carácter audiovisual, comunicación, etc.

4. Por su parte, el Clúster de la Comunicación de Galicia es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, entre cuyas finalidades se encuentran las de apoyar, defender y representar a los intereses del sector de la comunicación en Galicia; poner en valor las habilidades

de las empresas de comunicación; mejorar la competitividad de las empresas socias a través de la innovación, cooperación y mejora de capacidades; potenciar la visibilidad del sector de la comunicación a través de medidas de promoción y difusión; así como colaborar con otras entidades, administraciones y empresas en la búsqueda de estos objetivos.

Para la consecución de estos fines, el Clúster de la Comunicación de Galicia cuenta con un equipo directivo y personal técnico especializado y con experiencia en los ámbitos de la comunicación y del emprendimiento, a través del que presta asesoramiento e información para el desarrollo de proyectos e iniciativas en el sector de la comunicación, favoreciendo la innovación y la competitividad.

También ofrece diversas posibilidades, como acogerse a proyectos que el Clúster desarrolla con distintas entidades públicas y privadas, participar en la realización de proyectos de cooperación y formación con empresas pertenecientes al colectivo, participar en encuentros comerciales, establecer contacto e intercambio de experiencias con otras personas empresarias y emprendedoras, o promover sinergias dentro del colectivo para el desenvolvimiento y consolidación de las empresas.

5. A la vista de estos precedentes, en 2024 y 2025 esta Consejería firmó sendos convenios con el Clúster de la Comunicación de Galicia para la prestación de servicios de marketing y comunicación dirigido a la comunidad emprendedora. Esta experiencia previa, así como el éxito del dicho programa, acredita el especial conocimiento de esta entidad en las actuaciones que se pretenden llevar a cabo en virtud del presente convenio.

6. El contexto actual de control del gasto público en el ámbito de la Administración implica la adopción de medidas de gestión eficiente de los recursos disponibles.

En el ámbito de las políticas activas de empleo, la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en su

artículo 32, recoge la posibilidad de gestionar las acciones y medidas de políticas activas de empleo, entre otras opciones, mediante la suscripción de convenios o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho.

El artículo 19.4.a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y, en el mismo sentido, los artículos 36.a) y 37 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, prevén la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de la comunidad autónoma. En base a la mencionada normativa, este convenio con el Clúster de la Comunicación de Galicia se encuentra recogido nominativamente en los presupuestos generales de la Comunidad autónoma para 2025, aprobados por la Ley 4/2025, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026.

Dado el carácter singular de las actuaciones que se van a desarrollar en base a razones de interés social y al interés prioritario de establecer una colaboración lo más estrecha posible entre la Consejería de Empleo, Comercio y Emigración y el Clúster de la Comunicación de Galicia, se estima justificada la suscripción de este convenio, puesto que el Clúster de la Comunicación de Galicia cuenta con experiencia acreditada en diversos proyectos realizados y resulta un agente especialmente idóneo, al tratarse de la única entidad gallega que representa a la cadena de valor de la comunicación en Galicia, integrada por distintos elementos: comunicación, marketing, publicidad, diseño, industria gráfica,.... Asimismo, agrupa empresas/entidades/personas físicas que defiende los intereses del sector de la comunicación de Galicia y promueve acciones que impulsan su competitividad. Todo esto en aras a un mejor desarrollo de la cultura emprendedora que se pretende llevar a cabo desde el Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo de Galicia.

Con esta colaboración se garantiza un mejor cumplimiento de los fines de ambas dos entidades en beneficio de la ciudadanía y de la sociedad gallega, ya que la promoción de iniciativas económicas e innovadoras, en especial en el campo del emprendimiento y de la comunicación, resulta del interés de las partes firmantes.

En virtud del anterior, y toda vez que el Clúster de la Comunicación de Galicia cumple con los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiaria, según el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objecto do convenio

El objeto del convenio es establecer las condiciones por las que se rige la concesión de una ayuda por parte de la Consejería de Empleo, Comercio y Emigración al Clúster de la Comunicación de Galicia, con la finalidad de financiar la prestación de servicios de marketing y comunicación a favor de la comunidad emprendedora.

Además, el Clúster de la Comunicación de Galicia realizará actividades de promoción y difusión de la cultura emprendedora en el ámbito de la comunicación y en su entorno, con el fin de impulsar la creación de nuevas iniciativas y la generación de empleo.

A través de este convenio, se prestarán servicios relacionados con el impulso de negocios emprendedores de cualquier sector a través del acceso a servicios profesionales de comunicación que ayuden a las nuevas empresas a su salida al mercado, la conectar con su público objetivo y a crear marcas que aporten valor a su clientela, potenciando así la generación de empresas más fuertes y sostenibles.

Segunda. Actividades a desarrollar

El Clúster de la Comunicación de Galicia llevará a cabo una serie de actividades en el ámbito de la prestación de servicios de marketing y comunicación que van dirigidas a personas emprendedoras. Las actuaciones son las siguientes:

1. Estrategia de comunicación Alento:

- Actualización de la página web del programa Alento;
- Desarrollo de los contenidos gráficos y materiales y soportes empleados en la difusión del programa y en su desarrollo;
- Definición de la estrategia de comunicación y desarrollo de la misma;
- Difusión del programa y captación de candidatos, a través de las acciones publicitarias que sean precisas y a través de la comunicación con la Red de Polos de emprendimiento y apoyo al empleo, así como con otros organismos y entidades privadas;
- Generación de los contenidos a desarrollar al amparo del programa.

2. Gestión y coordinación de solicitudes del programa Alento:

- Definición de los servicios a prestar en virtud del convenio;
- Determinación de requisitos de acceso a los servicios de comunicación y marketing;
- Coordinación y gestión de las solicitudes de participación recibidas.
- Coordinación operativa entre proveedores y emprendedores.

3. Jornada de presentación pública del programa Alento.

4. Prestación de servicios de marketing e comunicación por parte de las empresas/profesionales vinculados al Clúster, en los siguientes ámbitos:

- Diseño de la imagen corporativa, de la página web, del ecommerce, ...
- Servicios de marketing (análisis y estrategia, investigación de mercado,...) y marketing digital (estrategia e acciones);
- Publicidad (estrategia creativa, asesoramiento, servicios de impresión publicitaria, ...);
- Servicios de carácter audiovisual (vídeo marketing corporativo, promoción, ...);
- Comunicación.

5. Jornada de presentación de los resultados del programa Alento.

En el Anexo I de este convenio se determina una previsión del presupuesto. Cualquier modificación posterior deberá acordarse con la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

Todas las actuaciones derivadas del presente convenio serán objeto de una programación previa cuya configuración asumirá el Clúster de la Comunicación de Galicia y que presentará ante la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, indicando los contenidos, lugares y fechas de realización, etc, con el objeto de su validación por parte de esta Administración pública.

La Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social -bien directamente, bien a través del CUELE de Galicia y/o de la Red de Ponerlos- participará activamente en las actividades y

eventos que Clúster de la Comunicación de Galicia realice en el marco de este convenio.

Tercera. Compromisos de las partes

En virtud de este convenio de colaboración, las partes se comprometen a desarrollar coordinadamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, las actuaciones necesarias para el eficaz cumplimiento del objeto del convenio.

Las acciones previstas en el convenio se registrarán por el programa recogido en la cláusula anterior, que incluye los servicios de comunicación y marketing dirigidos al impulso de negocios emprendedores.

Las partes se comprometen, además, a difundir el espíritu innovador y emprendedor que inspira el presente convenio, en sus páginas web, redes sociales o cualquier otro medio de comunicación, así como a contribuir a la gestión y supervisión durante su desarrollo.

1. Compromisos del Clúster de la Comunicación de Galicia:

- a) Difundir y promover el espíritu emprendedor e innovador entre las personas emprendedoras en el ámbito de la comunicación a través de las actividades que se recogen en la cláusula segunda.
- b) Hacer constar la financiación de la Xunta de Galicia y de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración en la publicidad que se lleve a cabo sobre las distintas actividades.
- c) Asignar los medios personales y materiales con los que cuenta y los que resulten necesarios para desarrollar el objeto del convenio, además de los conocimientos y experiencia previa, para el diseño, organización y desarrollo de las actuaciones de apoyo al emprendimiento, con la finalidad de trazar y ejecutar un programa específico que tenga como objetivo desarrollar las actuaciones concretadas en la cláusula segunda. De ser preciso, podrá contratar las colaboraciones externas que se precisen para la ejecución de las actuaciones establecidas en este convenio.
- d) Acercar con la justificación los informes y documentos que acrediten fidedignamente el desarrollo del objeto del presente convenio, así como los informes y demás documentos requeridos por la Xunta de Galicia.
- e) En el desarrollo del programa objeto de este convenio, el Clúster de la Comunicación de Galicia se compromete a seguir las indicaciones proporcionadas por la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, bien directamente, bien a través del COE de Galicia.



f) El Clúster de la Comunicación de Galicia se compromete a hacer constar en toda presentación pública, así como en todo acto de difusión y publicidad que generen las actividades objeto de este convenio bien sea impresa, audiovisual o a través de cualquier otro soporte que utilice, incluido internet-, de manera manifiesta y claramente apreciable, la participación de la Xunta de Galicia y de la Consejería de Empleo, Comercio y Emigración, de acuerdo con el Manual de identidad corporativa de la Xunta de Galicia y atendiendo a las instrucciones que esta le comunique en cada momento.

2. Compromisos de la Consejería de Empleo, Comercio y Emigración: la Consejería participará con la financiación de los gastos derivados de este convenio, de conformidad con el establecido en la cláusula cuarta.

La Consejería de Empleo, Comercio e Emigración aportará la cantidad total de ciento veinte mil euros (120.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 14.04.322C.481.1 (código de proyecto 2023 00113) de los presupuestos de la Comunidad Autónoma, aprobados por la *Lei 4/2025 do 23 de decembro, de presupostos xerais de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026*.

La aportación económica de la Consejería se destinará exclusivamente a cubrir los costes generados desde el 01/01/2026 hasta el 16/11/2026 que sean precisos para la ejecución y cumplimiento del objeto del convenio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se considerarán subvencionables los gastos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso los costes superarán el valor de mercado.

Al amparo de este convenio, se consideran gastos subvencionables los realizados entre el 01/01/2026 y el 16/11/2026 que, sin admitir duda, respondan a la naturaleza de las actividades que está previsto desarrollar y especificadas en la cláusula segunda, entre los que se encuentran los siguientes:

- Gastos de personal.

Son gastos de personal la retribución a la persona trabajadora, pagos adicionales con cargo a este convenio, los impuestos directos y las cotizaciones a la Seguridad Social.



Se considerarán costes directos subvencionables al amparo de este convenio los gastos del personal trabajador que desempeñe un papel directo en el desarrollo de las actividades recogidas en este convenio.

También tendrá la consideración de coste directo el gasto del personal que intervenga en la ejecución de las actividades del convenio, planificando actuaciones, ejecutando o controlando las actividades operativas, prestando servicios a los/a los destinatarios/as finales, etc.

En caso de que se imputen gastos relativos a personal que desarrolle sus funciones en varios proyectos y/o actividades, el Clúster de la Comunicación deberá especificar las tareas realizadas y el tiempo dedicado a estas, así como el criterio para su correcta imputación al convenio, y proporcionarán evidencias relativas a la dedicación efectiva.

Se contemplarán como costes indirectos los gastos relativos al personal de las entidades firmantes que simplemente desempeñe un papel de apoyo respecto de la ejecución de este convenio (v.gr. funciones directivas, contables, apoyo en materia de contratación, gestión de recursos humanos, tecnología, labores administrativas, etc.).

En lo relativo a las indemnizaciones por razones de servicio derivadas de gastos de desplazamiento o transporte y de las dietas de alojamiento y mantenimiento, serán subvencionables las generadas por el personal de las entidades firmantes que esté adscrito a las actividades encuadradas en el ámbito de este convenio y respecto de las cuáles sus gastos sean subvencionables como costes directos. Solo en casos excepcionales y debidamente justificados se admitirán los referidos gastos respecto del personal del Clúster que desempeña un papel de apoyo.

Los gastos por desplazamiento y transporte y por dietas de alojamiento y mantenimiento estarán suficientemente motivados en la necesidad de realizar las actividades objeto del convenio y, en todo caso, deberán estar autorizados por la persona responsable del convenio del Clúster de la Comunicación de Galicia.

Los gastos de transporte serán subvencionables sobre la base de los costes realmente soportados y justificados, teniendo en cuenta la forma más económica de desplazamiento. En los casos en que se utilice un vehículo privado, el importe relativo al kilometraje se calculará de acuerdo con la cuantía prevista en la normativa vigente en materia de indemnizaciones por razón de servicio para el personal con destino en la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Los gastos por desplazamiento y transporte y por dietas de alojamiento y mantenimiento que se imputen a este convenio no podrán superar, en su conjunto, el 3% del importe total previsto en el mismo.

- Gastos derivados de servicios profesionales relativos a las actividades objeto de este convenio, así como los gastos de coordinación, gestión y estructura necesarios para la preparación y ejecución de dichas actividades. Estos gastos serán subvencionables siempre que sean determinados o determinables y directamente relacionados con la realización de dichas actividades.
- Gastos de alquiler y gastos de acondicionamiento de los espacios para el desarrollo de las actividades previstas en este convenio que así lo precisen, siempre que sean determinados o determinables y estrictamente necesarios para su ejecución.
- Gastos en material fungible, artículos de consumo, suministros y servicios, complementarios de las concretas actividades (catering, material didáctico, medios de apoyo, publicidad, ...). Estos gastos serán subvencionables siempre que sean determinados o determinables y necesarios para la ejecución de las actividades previstas en este convenio.
- Costes indirectos.

A los efectos de este convenio, se entenderá por costes indirectos los derivados de aquellos gastos que, sin mantener una relación directa con la ejecución de las concretas actividades que en él se prevén, no obstante, se consideran imprescindibles para su correcta preparación y ejecución (entre otros, gastos financieros, de asesoramiento, de gestión, gastos en suministros de luz, teléfono, internet, ...). También tendrán la consideración de costes indirectos los referidos en el apartado relativo a los gastos de personal.

Para la financiación de los costes indirectos aplicables al objeto de este convenio se fija un porcentaje a precio alzado del 10% sobre los costes directos elegibles.

En relación con los tributos y de acuerdo con el artículo 29.8 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, estos son gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

El Clúster de la Comunicación realizan una estimación de los gastos al amparo de este convenio,



desglosados por actividades, tal y como se recoge en el Anexo I de este documento.

Podrán modificarse las partidas de las diferentes actividades recogidas en el anexo I hasta un 10% de la cantidad total del convenio.

Quinta. Justificación y pago

El Clúster de la Comunicación de Galicia deberá remitir a la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, hasta el 17/11/2026, su respectiva documentación justificativa de la actividad desarrollada y de los gastos realizados. La presentación de dicha documentación se realizará por vía telemática, de acuerdo con el artículo 14 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas*.

El Clúster justificarán la totalidad de la contribución efectuada por la Consejería de Empleo, Comercio y Emigración, mediante la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por la persona responsable del Clúster, en la que se declare haber dado debido cumplimiento a la finalidad del convenio suscrito, con la aplicación de los fondos destinados a tal efecto.
- b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio, con indicación, entre otros, de las concretas actividades realizadas, personas participantes y resultados obtenidos. En esta memoria se incluirán evidencias del trabajo desarrollado. La memoria se remitirá también en formato editable.
- c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una certificación expedida por la persona que, en cada entidad firmante, sea responsable de la ejecución del convenio, en la que figure la relación clasificada de los gastos realizados, conforme el modelo que, de manera orientativa, se recoge en el Anexo II de este convenio. Se remitirá también en formato editable.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior. En el caso de no acercarse los documentos originales, se acompañará una declaración firmada indicando que estos se encuentran en poder de la entidad.
 - La documentación acreditativa del pago efectuado, consistente en justificante de transferencia o certificación bancaria, debiendo figurar claramente identificados el/a emisor/a y el/a receptor/a

del pago. No se admiten los pagos en efectivo.

- La documentación acreditativa de los gastos realizados con medios o recursos propios.

- En relación con los gastos de personal, deberán acercar la siguiente documentación:

i. Una relación del personal que se adscriba a la realización de las actividades realizadas en virtud del convenio, en la que se indicarán las funciones efectuadas, el tiempo de dedicación y lo cueste imputado.

ii. Las nóminas, los justificantes de pagos adicionales con cargo a este convenio, los recibos mensuales de liquidaciones de cotizaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, RLC y RNT, así como los justificantes de pago de los salarios y de los impuestos y cargas sociales; todo esto referido al período de vigencia del convenio y en relación con los trabajadores/as de cuyos costes solicitan abono al amparo de este convenio.

iii. Con respecto a los gastos de desplazamiento o transporte y a las dietas de alojamiento y mantenimiento, deberán presentarse, segundo corresponda, las correspondientes hojas de liquidación, facturas de los gastos y justificantes de abono.

d) Declaración en la que figure una relación detallada de otras ayudas, ingresos o recursos percibidos, procedentes de cualquier institución, organismo o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o internacional, para financiar las actuaciones previstas en el convenio. Deberá constar el origen y el importe.

En caso contrario, deberán acercar declaración responsable de no haber percibido ningún ingreso a los mismos efectos.

En caso de que la subvención concedida supere, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste de la actividad para la que fue concedida la subvención, se deducirá el exceso obtenido sobre lo citado coste.

e) Certificaciones acreditativas de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Agencia Tributaria de Galicia y a la Tesorería General de la Seguridad Social, todas a los efectos de ser beneficiaria de subvenciones.

f) Declaración responsable de no tener ninguna deuda con la Administración pública de la

Comunidad autónoma de Galicia.

g) Declaración responsable de no incursión en ninguna de las prohibiciones de obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, de acuerdo con el establecido en la legislación.

h) Declaración responsable sobre la situación/condición de la entidad firmante del convenio con respecto al IVA.

La Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social se reserva el derecho a solicitar toda la documentación que considere precisa para acreditar el cumplimiento del objeto de este convenio.

Una vez que el personal de las unidades dependientes de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social constate la efectiva realización de las actuaciones previstas en el convenio de acuerdo con su finalidad, y después de revisar la documentación justificativa de los gastos imputados, se expedirá un informe de la verificación realizada. A continuación, se tramitará el pago por el importe debidamente justificado que corresponda a gastos elegibles conforme al presente convenio.

Para el supuesto de que los gastos que se justifiquen fueran inferiores a la financiación estipulada en la cláusula cuarta y siempre que se cumpla con la finalidad prevista, procederá el pago en la cuantía que sea objeto de justificación.

Sexta. Pagos a cuenta y pagos anticipados

Se podrán realizar pagos parciales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.6 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y en el 62 de su Reglamento, que podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Se podrá realizar pagos anticipados, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.6 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia e en el 63 de su Reglamento. Al tratarse de una subvención superior a 18.000 euros los pagos anticipados no podrá ser superar el 80% de este importe más el 10% adicional sobre el que excede de 18.000 €. Por tanto, dicho anticipo no podrá superar los 24.600 €

El importe conjunto de los pagos a cuenta y de los pagos anticipados que en su conjunto se conceden no podrá ser superior al 80% del importe del convenio.

Según lo recogido en el artículo 65.4.f) del Reglamento de la Ley de Subvenciones de Galicia e en relación con lo preceptuado en sus artículos 62.3 e 67, la Asociación queda exonerada de constitución de garantía.

Séptima. Obligaciones de la beneficiaria de la subvención

Al amparo del presente convenio, el Clúster de la Comunicación de Galicia asumen, entre otras, los siguientes obligaciones:

- Llevar a cabo las actuaciones indicadas en la cláusula segunda, en virtud de las que se desarrolla el objeto de este convenio, y justificar su realización y el cumplimiento de la finalidad prevista sin percibir ninguna remuneración por parte de las personas usuarias del programa.
- Realizar la divulgación de las actuaciones según las instrucciones que determine la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social Social y hacer constar expresamente en toda publicidad, acto de difusión y presentación pública los logotipos de la Xunta de Galicia y de la Consejería de Empleo, Comercio y Emigración, conforme lo recogido en la cláusula tercera de este convenio y, en todo caso, atendiendo a las directrices que esta Administración traslade en cada caso.
- Ser titular y sujeto pasivo de todos los deberes tributarios a la Administración, derivadas de las acciones realizadas en ejecución del convenio, que impliquen el pago de impuestos, cuotas y retenciones.
- Atender las medidas de gestión y coordinación que disponga la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social-bien directamente, bien a través del COE de Galicia y/o de la Red de Polo. También deberá responder a las peticiones de información y demás demandas que esta solicite sobre cualquier aspecto o elemento comprendido en el objeto de este convenio.
- Someterse a las actuaciones de control, comprobación e inspección que efectuará la Consejería de Empleo, Comercio y Emigración.
- Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.



- Reintegrar la cuantía percibida en el caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio para su percepción.
- Tratar de una manera confidencial toda la información conocida y datos recibidos directa o indirectamente en relación con el objeto de este convenio, quedando prohibida su revelación, así como su uso para otra finalidad sin el consentimiento previo de la Consejería de Empleo, Comercio y Emigración.
- Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos percibidos durante un período de 5 años.
- Poner en conocimiento de esta Administración la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier institución, organismo o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o internacional, para financiar las actuaciones previstas en el convenio. Con carácter general, la ayuda recogida en este convenio será compatible con otras que se obtengan para la misma finalidad, siempre y cuando no se incurra en doble financiación y quede nítidamente identificada la trazabilidad de los gastos. La obtención concurrente de otras ayudas, ingresos o recursos, podrá dar lugar a la modificación de la cuantía contemplada en el presente convenio.
- Poner en conocimiento de esta Administración cualquier circunstancia que modifique las condiciones que fundamentaron la concesión de esta ayuda.
- En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, suministrar a esta Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de los deberes previstos en el Título I de dicha ley por parte de la Consejería de Empleo, Comercio y Emigración.
- En lo relativo a las medidas contra el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, hace falta hacer referencia al canal autonómico de denuncias (<https://transparencia.xunta.gal/canle-de-denuncias>), al *Plan general de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia* (https://ficheiros-web.xunta.gal/transparencia/codigo-etico/plan-prevencion-riscos-medidas-antifraude_gal.pdf), al *Plan de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude* de la Consejería de Empleo, Comercio y Emigración y a los Planes específicos de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de cada uno de los órganos que configuran la Consellería (<https://transparencia.xunta.gal/integridade-institucional/plans-antifraude>). Las dichas medidas se aplican de modo expreso a este convenio.

- Las demás obligaciones previstas en la legislación vigente.

Séptima. Disponibilidad de los resultados y conclusiones de las actuaciones realizadas

Los diversos datos, análisis, estudios estadísticos y participativos y las conclusiones y determinaciones resultantes en desarrollo de las actuaciones previstas en el convenio de colaboración, serán de uso y titularidad común de las partes firmantes.

Asimismo, cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual sobre el material que resulte de las actuaciones del presente convenio será de titularidad conjunta de las partes firmantes, de manera que ninguna pueda hacer uso de los citados derechos con la oposición de una de las partes firmantes.

Cualquier modificación deberá ser autorizada por las partes firmantes, no obstante la Consejería, en el cumplimiento de sus fines institucionales, podrá utilizar libre y gratuitamente los trabajos de campo, datos de todo tipo, resultados, análisis, informes y conclusiones que se deriven de las actuaciones objeto del convenio.

En todo caso, en las acciones de difusión de datos e informes obtenidos por la ejecución de estas acciones, se hará siempre referencia al convenio de colaboración suscrito entre las dos partes.

Octava. Inexistencia de relación laboral

La formalización y ejecución del presente convenio no implicará ninguna relación de carácter laboral ni de cualquier otra naturaleza entre la Consejería de Empleo, Comercio y Emigración o cualquier organismo o entidad dependiente o vinculada a la misma, con los/con las profesionales y demás personas que participen en las acciones que constituyen el objeto de este convenio, de tal manera que, por este motivo, no se le podrá exigir a esta Administración ninguna responsabilidad directa ni subsidiaria por actos o hechos acaecidos en el desarrollo de su objeto.

Novena. Modificación y resolución del convenio

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda instrumentalizada en el presente convenio podrá dar lugar a su modificación, siendo de aplicación las previsiones contenidas en la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia* y en el *Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento*.

Asimismo, hace falta estar a lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, que establece que los convenios suscritos por

la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

La obtención de otras ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier institución, organismo o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o internacional, para financiar las actuaciones previstas en este convenio podrá dar lugar a la modificación de la cuantía contemplada en la cláusula cuarta.

Son causas de resolución de este convenio las siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- El incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
- La decisión judicial declarativa de la nulidad del convenio.

Conforme lo dispuesto en el artículo 31.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, se producirá la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el deber de reintegro de la cuantía ya percibida en el caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la citada ley. El reintegro se realizará al Tesoro de la Xunta de Galicia, incluyendo los intereses a que dé lugar, de conformidad con la normativa autonómica de aplicación y en los plazos más acuciantes que esta prevé.

Décima. Comisión de seguimiento

Para el debido seguimiento del convenio y de su ejecución se prevé la existencia de una Comisión de seguimiento que estará integrada, por parte de la Consejería de Empleo, Comercio y Emigración, por dos personas representantes de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social; en representación del Clúster de la Comunicación, integrarán la comisión dos personas que esta designe. La Comisión de seguimiento se reunirá a petición de una parte, de varias o de todas.

La actuación de la Comisión de seguimiento abarcará la constatación de la implantación y efectiva aplicación de lo previsto en el convenio, la solución de las controversias suscitadas en la

interpretación y cumplimiento del mismo, así como la propuesta de una posible revisión, modificación, adecuación o actualización de sus cláusulas.

La actuación de la Comisión de seguimiento se ajustará a lo establecido en los preceptos básicos de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público* y en la *Ley 16/2010, de 17 diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia*.

Décimo primera. Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el establecido en sus propias cláusulas y por el dispuesto en las siguientes normas jurídicas:

- *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia;*
- *Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia;*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;*
- *Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;*
- *Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia;*
- *Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno;*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público;*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas;*
- Las demás normas que resulten aplicables.

El objeto de este convenio no se encuentra comprendido en ninguno de los contratos regulados por la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con el establecido en su artículo 6.

Las dudas y controversias derivadas de la aplicación, interpretación, modificación, resolución, reintegro y nulidad del presente convenio serán resueltas, en última instancia, por la persona titular de la Consejería de Empleo, Comercio y Emigración, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, siendo impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Décimo segunda. Publicidad y registro

Las partes firmantes de este convenio otorgan su consentimiento expreso para que los datos personales y las demás especificaciones que constan en el mismo sean publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, de acuerdo con el establecido en la *Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno*, en el *Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia* y en la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*.

La información relativa al presente convenio se comunicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera. Autorizaciones y protección de datos de carácter personal

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por lo que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa vigente en cada momento, de aplicación en materia de protección de datos.

Además, el Clúster de la Comunicación autoriza a la Consejería de Empleo, Comercio y Emigración a obtener, de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento de sus deberes con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la consejería competente en materia de Hacienda de

la Xunta de Galicia y organismos o entidades dependientes o vinculadas a la misma.

Decimocuarta. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, finalizando su vigencia el 30/12/2026.

En cualquier momento anterior al período establecido en el párrafo anterior y de acuerdo con la legislación aplicable, las partes podrán acordar su prórroga.

Y, en prueba de conformidad con los términos del convenio, las partes comparecientes lo firman en Santiago de Compostela, en la fecha de la firma electrónica.

El consejero de Empleo,

Comercio y Emigración

José González Vázquez

La presidenta do Clúster

de la Comunicación de Galicia

Marta Carmen Ferro Morado



Tipología actuación	Tipología de gasto/gastos subvencionables	Importe previsto	Total previsto
---------------------	---	---------------------	----------------

1. Comunicación Programa Alento 1.1. Web Alento. Diseño Gráfico -Actualización web Programa Alento. -Desenvolvimient de los contenidos gráficos para los materiales e soportes empleados en la difusión do programa de esta edición. 1.2 Estrategia de difusión. - Gabinete de comunicación. Definición de estrategia e desenvolvemento de la misma durante o período de ejecución del convenio. - Contacto con los Polo de Emprendemento así como con otros organismos e entidades privadas para a difusión do programa e captación de candidatos. - Materiales de difusión (online/offline) que se puedan precisar. - Memoria resumo do programa. Geración de contenido - Publicidad precisa para difusión do Programa Alento. -Otros gastos de comunicación	Gastos de personal	642,02 €	4.618,27 €
	Suministraciones e servicios	3.556,41 €	
	Otros	419,84 €	
	Gastos de personal	2.584,67 €	2.843,13 €



2.Gestión y coordinación das solicitudes do Programa Alento -Revisión de los requisitos de acceso os servicios de comunicación en colaboración ca Dirección Xeral de Traballo Autónomo e Polos de Emprendemento. -Ajustes/revisión das características de los servicios del Programa Alento. -Coordinación y gestión de las solicitudes recibidas por parte de la comunicad emprendedora en colaboración co los Polos de Emprendemento. -Coordinación operativa entre proveedores e emprendedores. Resolución de incidencias y seguimiento del desenvolvemento de los servicios.	Suministraciones y servicios		
	Otros	258,46 €	
3. Jornada/evento presentación do Programa Alento 2026 -Evento/jornada de presentación pública do programa Alento 2026 con fin de presentar os objetivos e beneficios de esta nova edición e captar a atención de prescriptores e público objetivo.	Gastos de personal	1.089,93 €	4.162,60 €
	Suministraciones y servicios	2.694,25 €	
	Otros	378,42 €	



4. Prestación de servicios Alento Prestaciones de los servicios Alento a la comunidad emprendedora por parte das empresas/profesionales vinculadas al Clúster de la Comunicación vinculados algún de los siguientes ejes: diseño márketing, publicidad, comunicación, impresión, audiovisual.	Gastos de personal		104.213,40 €
	Suministraciones servicios	96.993,00 €	
	Otros	7.220,40 €	
O valor de mercado de cada servicio irá desde 2.000€ ata 4.500€ (impuestos non añadido)			
5. Presentación resultados do proyecto Jornada/evento de presentación dos resultados finales obtenidos tras el desenvolvemento del programa.	Gastos de personal	1.089,93 €	4.162,60 €
	Suministraciones y servicios	2.694,25 €	
	Otros	378,42 €	
TOTAL			120.000,00 €

ANEXO II

CERTIFICACIÓN E RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS

D/D^a. *****, con DNI *****, en calidade de ***** do Clúster da Comunicación de Galicia, a objeto de dar cumprimento al establecido en el *Convenio de colaboración entre la Consejería de Empleo, Comercio y Emigración y el Clúster de la Comunicación de Galicia para la prestación de servicios de marketing e comunicación a la comunidad emprendedora, integrados en el Programa anual de actividades do Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad autónoma de Galicia*, certifica que los gastos realizados para el fin previsto ascienden a ***** €, con la siguiente concreción:

A. GASTOS PERSOAL												
Trabajador/a	NIF	Concepto	Función*	Mes	Salario bruto	S.S. a cargo do/a trabajador/a	IRPF	Salario líquido	S.S. a cargo da empresa	Coste laboral	% Imputación	Importe imputado

											TOTAL A	

* Función desempeñada de entre los cinco grupos de actividades definidos en la cláusula segunda

B. GASTOS ACTIVIDAD											
Nº/Ref. documento	Proveedor/a	NIF	Concepto	Fecha emisión	Fecha pago	Base imponible	IVA	IRPF	Importe total	% Imputación	Importe imputado

										TOTAL B	

C. GASTOS DESPLAZAMIENTO/TRANSPORTE, DIETAS									
Nº/Ref. documento*	Proveedor /a	Trabajador/a	Concepto	Fecha realización gasto	Fecha emisión	Fecha pago	Importe total **	% Imputación	Importe imputado
									TOTAL C

* Documento: factura, formulario de gastos, ...

** Importe total que refleja el documento. En el caso de factura, incluirá el IVA dependiendo da situación/condición do Clúster respecto de este imposto

D. CUSTES INDIRECTOS	
A. GASTOS PERSONAL	
B. GASTOS ACTIVIDAD	
C. GASTOS DESPLAZAMIENTO/ TRANSPORTE, DIETAS	
TOTAL	
COSTES INDIRECTOS IMPUTADOS	
(10 % de A + B +C)	